

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 637

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.
DTE: OMAR GERARDO CHAMORRO ARTEAGA
DDO: ALFREDO IGNACIO DE LEON NAAR y MARIA DEL PILAR LARRANAGA
RAD: 76-520-31-05-002-2020- 00169-00

Palmira, valle 7 de octubre de 2020

El señor OMAR GERARDO CHAMORRO, obrando por intermedio de apoderada judicial, ha instaurado demanda laboral de Única instancia contra los señores ALFREDO IGNACIO DE LEON NAAR y MARIA DEL PILAR LARRANAGA ZALDUA, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º) Debe corregir el poder como la demanda, toda vez que están dirigidos al Juzgado Municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Palmira

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. MARIA ELENA ACOSTA MONTOYA, con TP No. 137.195 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.

2.- INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia propuesta por el señor OMAR GERARDO CHAMORRO ARTEAGA contra los señores ALFREDO IGNACIO DE LEON NAAR y MARIA DEL PILAR LARRANAGA ZALDUA.

3º) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria Ad Hoc,

LUZ ANDREA VALENCIA JIMENEZ

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 82** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 8 de octubre de 2020

LUZ ANDREA VALENCIA JIMENEZ
SECRETARIA